



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO – NAUTA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Municipalidad Provincial De Loreto Nauta
Es Coma Eial del Orignat
Haver Hugo Paiva Mori
FEDATARIO
046 Fecha 21 FEB 2023



ORDENANZA N^a 003 -A-MPL-N

Nauta, 31 ENE 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA

VISTO: En Sesión Extraordinaria del Concejo de fecha, 30 de enero del 2023, la Ordenanza Municipal que **REGULA EL MONTO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2023**, estando con los informes técnicos de las áreas competentes mediante el Informe N° 023-2023-GAT-MPL-N de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 05-2023-GAL-MPL-N de la Gerencia de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194°, 195°, inciso 8) Y 198° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, concordando ello con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, así mismo señala la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con artículo 14° del D.S. N° 156-2004-EF del “Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, la referida Ley dispone que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga. b) Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio o se transfieren a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del D.S. N° 059-96-PCM, ... c) Cuando así lo determine la Administración Tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

Que, la actualización de los valores de predios por la Municipalidad, sustituye la Declaración Jurada correspondiente, conforme a la obligación contemplada en el inciso a) del precitado artículo, los datos contenidos se consideran ciertos y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto;

Que, del mismo modo el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley; señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a Cobrar por el Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos y Recibos de Pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, existe la necesidad de establecer los montos que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO – NAUTA
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2023, que reflejen los resultados del costo individual informado por la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, a fin de determinar el referido Derecho es indispensable aprobar los cuadros de estructura de costos del servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos, incluida su distribución a domicilio, así como la estimación de ingresos por la prestación de dicho servicio a fin de establecer el monto que les corresponde abonar a los contribuyentes por dicho concepto;

Que, conforme a lo antes expuesto resulta necesario establecer la tasa por concepto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2023, de acuerdo al costo que demanda la prestación de este servicio para el presente ejercicio fiscal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el Artículo 9 numeral 8, y el Artículo 40 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con el voto UNANIME de los (as) Señores (as) Regidores (as), con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE REGULA EL MONTO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCION DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2022

Artículo Primero. - Fijar en el monto de **S/8.50 (Siete y 50/100 Soles)** la tasa por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2023, en la jurisdicción del Distrito de Nauta Provincia de Loreto. Este monto será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota.

Artículo Segundo. - Aprobar los Cuadros de Estructura de Costos del Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos, incluida su distribución a domicilio, correspondientes al Impuesto Predial y a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, para el ejercicio 2023, que en Anexo 1 forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero. - Aprobar la estimación de ingresos por el cobro del derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos, incluida su distribución a domicilio, correspondientes al Impuesto Predial y a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, para el ejercicio 2023, que en Anexo 2 forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto. - Facultar al alcalde de la Municipalidad de Provincial de Loreto Nauta, para que dicte las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Quinto. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir 1 de enero del año 2023, previa publicación en el Diario de mayor circulación en la región. Asimismo, será publicada en la página web de la Municipalidad Provincial de Loreto www.muninauta.gob.pe.

Artículo Sexto. - Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Unidad de Fiscalización y Recaudación Tributaria.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad Provincial De Loreto Nauta
 Es Copia Fiel del Original

Jhuver Hugo Páez Mori
 FEDATARIO
 Reg. Nº 046 Fecha 21 FEB 2023



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA

JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI
 ALCALDE